



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-12202329-GDEBA-DSTECMTRAGP

VISTO el EX-2025-12202329-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo entre la Dirección Provincial de la Verificación técnica Vehicular de la Provincia de Buenos Aires y los representantes de las empresas concesionarias del sistema, la Ley N° 13.927, el Decreto N° 2.103/22, las Resoluciones N°84/2023, N° 2/2024 y N° 220/2024 del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los artículos 16, 17 y 18 de la Ley N° 13.927, sus modificatorias y del Decreto N° 2.103/22, se estableció el sistema de Verificación Técnica Vehicular, consistente en un régimen de inspecciones técnicas, determinadas, tarifadas, periódicas y obligatorias, aplicables a todos los vehículos matriculados en la Provincia de Buenos Aires;

Que el mentado Decreto regula el nuevo sistema de verificación de las condiciones técnicas de circulación del parque automotor de la Provincia de Buenos Aires, la forma de prestación del servicio de verificación y la distribución territorial, como así también la instalación y funcionamiento de las plantas de verificación en todo el territorio provincial;

Que mediante RESO-2023-84-GDEBA-MTRAGP de este Ministerio de

Transporte se aprobó la documentación licitatoria que rigió el llamado a licitación pública nacional e internacional para la concesión de la explotación del servicio de verificación técnica vehicularlos;

Que, en cuanto al régimen tarifario, el artículo 28 del Capítulo VI del Anexo Único del aludido Decreto N° 2.103/22, denominado “Tarifa y Canon”, prevé que la tarifa y su estructura estará determinada por la Autoridad de Aplicación y establecida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y en el Contrato de Concesión, en tanto su artículo 30 ordena que la misma deberá tener un precio justo, teniendo en cuenta la ecuación económica financiera que permita la sustentabilidad a lo largo del tiempo del sistema. Por su parte, el artículo 31 prevé que el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Contrato de Concesión establecerán los mecanismos de actualización ordinarios y extraordinarios de la tarifa;

Que, a través del artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se determina que la tarifa básica para vehículos de hasta 2.500 kg. de peso (“Tarifa Básica” o “T.B.”) es equivalente al 7% del salario básico (“Salario básico” o “S.B.”) del operario “categoría 1”, según la escala salarial SMATA CAVEA Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/10, firmado entre los concesionarios y el SMATA; mientras que el artículo 57 ordena que dicha tarifa será actualizada semestralmente teniendo en cuenta la variación del salario básico del operario “categoría 1”;

Que la última actualización tarifaria se llevó a cabo, mediante Resolución N° 220/2024 de esta Cartera ministerial, se estipuló un aumento escalonado en tres etapas como consecuencia del acuerdo CAVEA SMATA de fecha 8 de julio de 2024, aplicándose un 33,33% en cada bimestre hasta lograr el 100% del valor de la tarifa plena: la primera, hasta el mes de septiembre inclusive, con una tarifa que asciende a pesos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cinco con veintidós centavos (\$ 44.175,21) IVA incluido, para la segunda etapa, la cual comprende los meses de octubre y noviembre de 2024, una tarifa total de pesos cincuenta y tres mil ochocientos diecinueve con veintiséis centavos (\$53.819,26) IVA incluido y en la última etapa que comprende el mes de diciembre una tarifa total de sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres con treinta centavos (\$63.463,30) IVA incluido (equivalente al 100 % del valor de la tarifa plena);

Que oportunamente, las empresas concesionarias representadas por la Cámara Argentina de Verificadores de Automotores (CAVEA) realizaron una presentación solicitando la determinación de la nueva tarifa básica para ser aplicada para el siguiente semestre, no obstante ello, por voluntad de las partes de común acuerdo, deciden aplazar transitoriamente la aplicación de la nueva tarifa básica, a los efectos de evitar un impacto negativo en los usuarios ante la situación de ajuste general por el que transita la economía del país y, en particular la provincia;

Que, en virtud de dichas circunstancias excepcionales, se firmó el Acta-Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2025, agregado como IF -2025-12190133- DPVTVMGTRAGP, entre la dirección Provincial de la Verificación Técnica Vehicular y los representantes de las

concesionarias, a los efectos de suspender por el plazo de 90 días, la aplicación del nuevo valor de la Tarifa básica, para el semestre que comenzaba a regir a partir del 5 de abril de 2025 (orden 10);

Que la Subsecretaría de Transporte Terrestre tomó conocimiento de las presentes actuaciones (orden 15);

Que han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia (órdenes N° 30, 55 y 68 respectivamente);

Que en tal sentido, se ha receptado la sugerencia de Asesoría General de Gobierno en relación a adjuntar a los presentes la renuncia expresa de las empresas concesionarias al aumento de la tarifa (orden 44);

Que, verificado el cumplimiento de los extremos normativos indicados supra y la debida intervención de los Organismos de asesoramiento y control, deviene oportuno y conveniente aprobar el Acta Acuerdo firmada por la Dirección Provincial de la Verificación técnica Vehicular de la Provincia de Buenos Aires y los representantes de las empresas concesionarias del sistema de verificación técnica de vehículos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 inciso 9° de la Ley N° 15.477 y el artículo 28 del Anexo Único del Decreto N° 2.103/22;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo firmada por la Dirección Provincial de la Verificación técnica Vehicular de la Provincia de Buenos Aires y los representantes de las empresas concesionarias del sistema de verificación técnica de vehículos de la Provincia de Buenos Aires, que como IF -2025-12190133-DPVTVMGTRAGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Suspender la aplicación de la RESO-2024-220-GDEBA-MTRAGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.